



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (2) relativos a solicitudes de concesión de aprovechamientos de aguas públicas en el municipio de Zaragoza	2
---	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Belmonte de Gracián	2
Bijuesca	2
Borja (2)	3
Botorrita	4
Calatayud	4
Caspe	4
Castejón de Alarba	4
Comarca Campo de Daroca (2)	5
Comarca de Tarazona y el Moncayo	5
Fabara	6
Figueruelas	7
Gelsa (2)	7
La Almunia de Doña Godina	7
Lécera	7
Lumpiaque	7
Mancomunidad del Bajo Gállego (2)	7
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	8
Pastriz	8
Remolinos	8
Retascón	8
Tauste (4)	10
Utebo	12
Villadoz	12
Villamayor de Gállego	12
Zuera	12

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 4	13
----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (6)	13
Juzgado núm. 4	14
Juzgado núm. 6 (9)	14
Juzgado núm. 7	16

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Trasmoz

Asamblea ordinaria	16
--------------------------	----

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.146

El Ayuntamiento de Zaragoza ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Zaragoza.

Objeto: Concesión.

Cuenca: Pozo, margen izquierda del río Huerva (90132).

Caudal máximo instantáneo: 31 litros por segundo.

Volumen total anual: 251.000 metros cúbicos.

Municipio: Zaragoza.

Destino: Otros usos industriales.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, paseo de Sagasta, números 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.147

El Ayuntamiento de Zaragoza, Gerencia de Urbanismo, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Zaragoza, Gerencia de Urbanismo.

Objeto: Concesión.

Cuenca: Pozo, margen derecha del río Ebro (901).

Municipio: Zaragoza.

Caudal máximo instantáneo: 21,4 litros por segundo.

Destino: Otros usos industriales.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, paseo de Sagasta, números 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 16 de septiembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BELMONTE DE GRACIÁN

Núm. 9.234

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones fiscales correspondientes a la tasa por suministro de agua e impuesto sobre contaminación de las aguas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2016.

El período de exposición será de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, plazo a partir del cual se iniciará la recaudación en vía voluntaria, que será de treinta días.

Transcurrido el plazo en vía voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Belmonte de Gracián, a 6 de octubre de 2016. — El alcalde, José Carlos Pérez Cubero.

BIJUESCA

Núm. 9.112

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 17 de agosto, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de la sede y registro electrónico, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bijuesca, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Art. 2. *Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Art. 3. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y distritos del Ayuntamiento de Bijuesca y entidades de Derecho público dependientes del mismo.

Art. 4. *Responsable del Registro Electrónico.*

El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico es la Secretaría.

Art. 5. *Acceso al Registro Electrónico.*

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bijuesca, ubicada en la siguiente dirección URL: <http://bijuesca.sedelectronica.es>.

Art. 6. *Identificación de los ciudadanos.*

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al documento nacional de identidad, para personas físicas.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Art. 7. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los Registros Electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

Art. 8. *Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

Art. 9. *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentados en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados, que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 10. *Cómputo de plazos.*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bujesca se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida a través del Registro Electrónico a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles a efectos del Registro Electrónico de la Administración municipal los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la comunidad autónoma y de fiestas locales de este municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de Derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2 b) del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el Registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

Disposición adicional

Única. — Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

Disposiciones finales

Primera. — La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que disponen los artículos 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en concreto los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo, con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Bujesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor.

Segunda. — La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 17 de agosto de 2016, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bujesca, a 5 de octubre de 2016. — El alcalde-presidente, Ángel Millán Marín Rubio.

BORJA

Núm. 9.171

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación personal mediante el Servicio de Correos por "Ausente reparto", se procede a efectuar notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

• Contenido del acto: Declaración de ruina inminente del inmueble sito en calle Cinto, 60.

• Destinatario: Construcciones Generales Arangusa, S.L.

• Lugar y plazo donde se puede comparecer para la entrega de la notificación: Ayuntamiento de Borja (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Borja, a 10 de octubre de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

BORJA

Núm. 9.176

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios administrativo consistentes en la gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música Ramón Borobia, de Borja, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Borja.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Ayuntamiento de Borja.

— Domicilio: Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: Borja, 50540.

— Teléfono: 976 852 001.

— Telefax: 976 867 215.

— Correo electrónico: No.

— Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 1124/2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Prestación de los servicios de gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música Ramón Borobia, de Borja, para los cursos 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Escuela Municipal de Música Ramón Borobia, de Borja.

e) Plazo de ejecución/entrega: Tres cursos lectivos, el curso 2016/2017, el 2017/2018 y el 2018/2019.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (referencia de nomenclatura). CPV es 80000000-4 (Servicios de enseñanza y formación).

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación (cláusula 13 PCAP):

1. Oferta económica: Hasta 3 puntos.

2. Asignaturas adicionales de práctica instrumental: Hasta 2 puntos.

3. Horas adicionales de actividades de conjunto: Hasta 2 puntos.

4. Clases individuales horario de mañana: 1 punto.

5. Realización de actividades y/o talleres fuera del calendario escolar: Hasta 2 puntos.

4. *Presupuesto base de licitación anual:* 25,03 euros/hora.

— Primera anualidad: 37.125 euros, exenta de IVA.

— Segunda anualidad: 44.550 euros, exenta de IVA.

— Tercera anualidad: 44.550 euros, exenta de IVA.

Presupuesto para los tres años de vigencia del contrato: 126.225 euros, exento de IVA.

Valor estimado del contrato: 157.781,25 euros.

5. *Garantías exigidas:*

— Provisional (importe): No se exige.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación. No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De acuerdo a lo exigido en la cláusula 10 PCAP.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación. Dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOPZ.

- b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.
 c) Lugar de presentación:
 — Dependencia: Ayuntamiento de Borja.
 — Localidad y código postal: Plaza de España, 1, 50540 Borja.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sobre A) Documentación administrativa, con la posibilidad de declaración responsable, y sobre B) Proposición económica y de mejoras.

b) Dirección: Ayuntamiento de Borja.

c) Localidad y código postal: Plaza de España, 1, 50540.

d) Fecha y hora. El sobre A), el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. El sobre B), en acto público previa convocatoria al efecto.

Borja, a 10 de octubre de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

BOTORRITA

Núm. 9.172

Aprobada inicialmente la memoria valorada de mejoras de la red de abastecimiento de agua — sectorización — Botorrita (Zaragoza) de fecha julio de 2016, redactada por Aupro, Sdad. Cooperativa (equipo redactor: don Javier Martínez Olmos, ingeniero industrial, colegiado núm. 2.185 COIAR, y doña Natalia Muñoz Ibáñez, arquitecta técnica, colegiada núm. 1.819 del COA-ATZ), que hará las veces de proyecto de obras, por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2016 se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Botorrita, a 10 de octubre de 2016. — El alcalde, José Ignacio Hernández Hernández.

CALATAYUD

Núm. 9.160

ANUNCIO relativo al padrón de la tasa por la conexión a la red y del precio público por prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2016.

En Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2016 ha sido aprobado el padrón de la tasa por conexión a la red y del precio público por prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2016, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, Aquara, S.A.U., sitas en calle Sancho y Gil, 16, bajos, de esta ciudad, por plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período desde el 24 de octubre hasta el 24 de noviembre de 2016, en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio, Aquara, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

- Precio público por suministro de agua:

El recurso a interponer será el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuere expresa, y si no lo fuera en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica administrativa.

Calatayud, a 10 de octubre de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CASPE

Núm. 9.272

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato las obras de "Renovación de pavimento en la calle Mequinenza" conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Caspe.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Contratación.

— Domicilio: Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: Caspe. 50700.

— Teléfono (976) 639 066.

— Telefax (976) 639 069.

— Dirección de Internet del perfil de contratante: http://www.dpz.es/servicios_ciudadanos/contratos/.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: Renovación de pavimento en la calle Mequinenza.

c) Lugar de ejecución: calle Mequinenza.

d) Plazo de ejecución: un mes y, en todo caso, las obras deberán finalizarse y certificarse antes del día 29 de diciembre de 2016.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 45233222-1.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Los criterios objetivos de valoración de ofertas son los establecidos en la cláusula novena del pliego, valorándose: Oferta económica: puntuación máxima 5 puntos, plazo de ejecución: puntuación máxima 25 puntos y mejoras: puntuación máxima 70 puntos.

4. *Valor estimado del contrato:* 347.114,09 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* 286.895,94 euros y 60.248,15 euros de IVA.

6. *Garantías exigidas:*

a) Provisional. No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el pliego.

b) Otros requisitos específicos: No se exigen

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en el perfil del contratante, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

— Dependencia: Ayuntamiento de Caspe.

— Domicilio: Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: Caspe. 50700.

9. *Apertura de ofertas:* El primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas.

10. *Gastos de publicidad:* Serán a cargo del adjudicatario.

Caspe, a 13 de octubre de 2016. — El alcalde, Jesús A. Senante Macipe.

CASTEJÓN DE ALARBA

Núm. 9.228

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2016.

Por resolución del Alcalde de fecha 1 de octubre de 2016 fue aprobado el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento del tercer trimestre de 2016, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, S.A., (Gestagua), sitas en la calle Vía Dueville, número 2, bajos, de Calatayud, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y artículo 7 del Reglamento Regulador del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes, en las oficinas del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a viernes, ambos inclusive y en las oficinas de las entidades colaboradoras al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago, podrán reclamarla en las oficinas del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua:

Los recursos a interponer serán los de reposición, ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento:

Los recursos a interponer son:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de cobranza; reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de cobranza, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el, plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Castejón de Alarba, a 23 de junio de 2016. — El alcalde, Leonardo Baquedano Herrero.

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 9.202

ANUNCIO de aprobación inicial del establecimiento del precio público por la prestación del servicio de las aulas canguro de la Comarca Campo de Daroca y la Ordenanza reguladora del mismo.

El Consejo de la Comarca de Campo de Daroca, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de las aulas canguro de la Comarca Campo de Daroca y la Ordenanza reguladora del mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias comarcales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Daroca, a 11 de octubre de 2016. — El presidente, Francisco Javier Lafuente Jiménez.

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 9.203

ANUNCIO de aprobación inicial de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en el gimnasio comarcal de la Comarca de Campo de Daroca.

El Consejo de la Comarca de Campo de Daroca, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en el gimnasio comarcal de la Comarca de Campo de Daroca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar en las dependencias comarcales el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Daroca, a 11 de octubre de 2016. — El presidente, Francisco Javier Lafuente Jiménez.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 9.162

Mediante resolución de Presidencia núm. 470, de fecha 6 de octubre de 2016, se han aprobado las bases de la convocatoria de ayudas a familias con bajo nivel de renta año 2016, que son las que a continuación se reproducen:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
A FAMILIAS CON BAJO NIVEL DE RENTA, AÑO 2016**

En el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Comarca de Tarazona y el Moncayo realiza la siguiente convocatoria de ayudas a familias con bajo nivel de renta.

Mediante la presente convocatoria la Comarca desarrolla otra medida destinada a apoyar a los ciudadanos ante la situación de crisis económica que está atravesando nuestra sociedad.

Base número 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

El objeto de la presente convocatoria que se tramita en régimen de concurrencia competitiva es conceder ayudas para sufragar gastos de vivienda y gasto energético a familias empadronadas y con residencia en cualquier municipio de la Comarca de Tarazona que se encuentren por debajo del nivel de renta que se determine.

Se trata de una ayuda individualizada que consiste en el pago único de una cantidad económica por unidad familiar, por una cuantía previamente estipulada, que podrá variar en función de las solicitudes y el presupuesto disponible.

Base número 2. *Financiación de la convocatoria.*

El presupuesto destinado a financiar la convocatoria será de 47.500 euros, de los cuales 22.500 euros están previstos para ayudas a gastos de vivienda y 25.000 euros a ayudas para gasto energético, si bien dicha previsión puede variar en función de las solicitudes recibidas para cada concepto, siempre hasta el máximo de la convocatoria.

La financiación se realiza a cargo de la partida presupuestaria 2312.48003 del presupuesto comarcal del año 2016.

Base número 3. *Beneficiarios y requisitos.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados y tener residencia efectiva en cualquiera de los municipios de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.
- b) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presente convocatoria en los plazos establecidos.
- c) La renta económica de la unidad de convivencia no puede superar los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico reflejado en la base número 8 y el anexo II de esta convocatoria.

Base número 4. *Concepto de unidad familiar.*

A los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, se entiende por unidad familiar o de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o análoga relación de afectividad, de carácter permanente, por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa.

Base número 5. *Publicidad, plazo y solicitud.*

1. Las solicitudes para acceder a dichas ayudas deberán realizarse según modelo normalizado de solicitud firmado por el/la solicitante. Dicho modelo figura en el anexo I.

2. Las solicitudes deberán ir dirigidas al señor presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo y se presentarán a través del Registro General de la entidad, o por cualquier de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de solicitud será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Base número 6. *Documentación.*

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud de ayuda debidamente firmada y cumplimentada en su totalidad.
2. Certificado o volante de empadronamiento y convivencia.
3. Acreditación identidad:
 - DNI en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - En caso de extranjeros: tarjeta de residencia en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.
4. Libro/s de familia o, en caso de extranjeros, partida/s de nacimiento.
5. Declaración de renta del último ejercicio y/o declaración responsable de ingresos y bienes de la unidad familiar debidamente firmada y cumplimentada.
6. Situación económica y laboral:
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Si es beneficiario de prestación/subsidio de desempleo/RAI/baja laboral, maternal, etc.: Resolución donde conste período y cuantía mensual.

—En el supuesto de estar de alta en Seguridad Social, se aportarán de las seis últimas nóminas anteriores a la fecha de solicitud.

—En caso de ser autónomo, aportar la declaración trimestral de IRPF de los dos últimos trimestres.

—Si se está de alta en el régimen empleada de hogar, deberá adjuntarse el recibo de las cuotas de Seguridad Social y, si se carece de nóminas, deberá presentar certificado emitido por el/los empleador/es que acredite el importe mensual que percibe.

—En el caso de percibir pensiones, certificado de la misma y cuantía mensual.

—Justificante de las prestaciones sociales que puedan percibirse (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.).

7. Situación familiar:

—Sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador.

8. Vivienda:

—Contrato del alquiler y del recibo del pago.

—Si dispone de préstamo hipotecario, contrato y recibo de la cuota mensual.

—En el caso de ser propietarios de la vivienda, escrituras de la misma.

9. Tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, excepto de los que realicen estudios formativos.

10. Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación económica y convivencial de la unidad familiar.

Las familias que se encuentren percibiendo actualmente el Ingreso Aragonés de Inserción, pensiones no contributivas o ayudas de integración familiar, o estén en proceso de renovación de sus prestaciones en el Centro de Servicios Sociales, quedan exentas de presentar la documentación económica y laboral, así como cualquier otra que conste ya en su expediente.

Base número 7. Tramitación, resolución y pago.

1. Una vez presentada la documentación y la solicitud, por el Centro de Servicios Sociales se realizará una propuesta de resolución por parte de la trabajadora social encargada del expediente donde se ha de hacer constar:

a) Que la solicitud contiene toda la documentación preceptiva.

b) Que los solicitantes cumplen los requisitos de la convocatoria.

c) Nivel de ingresos expresado en cuantía mensual de la unidad de convivencia.

d) Propuesta de concesión/denegación según la aplicación del baremo.

2. En el caso de que no se aporte la documentación necesaria, se concederá un plazo de diez días al interesado para subsanar las deficiencias.

3. Las ayudas podrán denegarse por los siguientes motivos:

a) Que se agote la consignación presupuestaria.

b) No cumplir los requisitos fijados en la presente norma.

c) No completar la documentación en el plazo exigido.

d) Sobrepassar el baremo económico fijado.

e) Comprobarse falsedad documental.

4. Los expedientes, junto con las propuestas de resolución, serán informados por el coordinador del Centro de Servicios Sociales, quien, con el visto bueno del consejero de Servicios Sociales, elevará la propuesta definitiva para su resolución por parte de Presidencia.

5. La concesión o denegación de las ayudas reguladas en esta convocatoria se notificarán por escrito al interesado/a.

6. El pago de la ayuda se realizará directamente al beneficiario en el número de cuenta que este indique en la solicitud.

7. En el caso de que las solicitudes superen la cuantía disponible tendrán prioridad las solicitudes con menores niveles de renta.

Base número 8. Baremo y determinación de la renta.

El baremo para determinar la renta de la unidad familiar a efectos de la concesión o no de las ayudas toma como referencia el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), según los siguientes criterios:

a) Para las familias con menores en su unidad convivencial, los ingresos mensuales de la unidad familiar no podrán superar la cuantía del IPREM para el año en curso, incrementado en un 50% por el segundo miembro, un 30% por cada uno de los miembros tercero y cuarto y un 10% para cada uno de los miembros quinto y sexto.

b) En el caso de que se trate de familias sin menores, los ingresos mensuales no podrán superar la cuantía del IPREM para el año en curso, incrementado en un 30% por el segundo miembro, un 20% por el tercero y un 10% por el cuarto.

c) Por cada miembro de la unidad familiar menor de 65 años y con una discapacidad superior al 33% se deducirá de los ingresos familiares un 25% de la cuantía anual del IPREM.

Se tendrá en cuenta la renta familiar mensual en el período de los últimos seis meses anteriores a la fecha de la solicitud, de los cuales se calculará el nivel de renta mensual.

Base número 9. Conceptos y cuantía de las ayudas.

Se plantean dos tipos de ayudas:

a) Ayudas para familias por gastos de vivienda (hipoteca o alquiler): cuantía equivalente a un recibo mensual, con una cuantía máxima de 250 euros.

b) Ayudas para familias por gastos energéticos, cuantía fija de 100 euros.

c) Las ayudas son compatibles entre sí, así como con cualquier ayuda que los solicitantes puedan obtener para esta finalidad de otras entidades públicas o privadas.

Base número 10. Control y seguimiento.

Todas las ayudas recogidas en la presente convocatoria estarán sometidas a las siguientes disposiciones:

a) Estas ayudas no serán acumulables a aquellas otras que se pudieran otorgar por la Comarca de Tarazona para el mismo proyecto o acción.

b) Las ayudas se otorgarán sin perjuicio de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones, excluidas aquellas que conceda la propia Comarca, siempre que se respete el porcentaje de subvención establecido.

c) En todo caso, la defraudación de la presente convocatoria y sus normas de justificación supondrá el reintegro de las cantidades subvencionadas cuando se constaten alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tarazona, a 6 de octubre de 2016. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

ANEXO I

Solicitud de ayudas a familias con bajo nivel de renta

Expediente nº: _____

D./DÑA _____, DNI: _____, con DOMICILIO en _____ en _____, en su calidad de _____ Teléfono de contacto: _____

SOLICITA:

Ayudas para gastos de vivienda (hipoteca o alquiler).

Ayudas para gastos energéticos.

Para ello apporto la documentación requerida al respecto acreditativa de la situación económica y convivencial de mi unidad familiar, declarando que todos los datos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsedad en los mismos dará lugar a la denegación automática de la ayuda.

En caso de concesión de la Ayuda, solicito su ingreso en el siguiente nº de cuenta:

Código IBAN:

□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□
País		D.C. IBAN		Cód. Banco		Cód. Sucursal		D.C.		Nº de cuenta				

En Tarazona, a _____ de _____ de 2016

Fdo:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de esta Comarca.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a esta Comarca.

ANEXO II

Tablas del baremo año 2016

Indicador IPREM Mensual	532,51
Anual	6.390,12

Familias con menores	Nº Miembros	TRAMO IPREM	Renta familiar mensual máxima	Renta familiar anual máxima (12 pagas)
	-	1,00	532,51	6.390,12
+50 %	2	1,50	798,77	9.585,18
+30 %	3	1,80	958,52	11.502,22
+30 %	4	2,10	1.118,27	13.419,25
+10 %	5	2,20	1.171,52	14.058,26
+10 %	6	2,30	1.224,77	14.697,28
Familias sin menores				
	1	1,00	532,51	6.390,12
+30 %	2	1,30	692,26	8.307,16
+20 %	3	1,50	798,77	9.585,18
+10 %	4	1,60	852,02	10.224,19

FABARA

Núm. 9.177

Aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Fabara de fecha 4 de octubre de 2016, el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la obra de urbanización de la calle Fraile (tramo calle Rosales a plaza V. Albiac), con la mayoría legal requerida, se expone al público para que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pueda examinarse la documentación obrante en el expediente municipal, consignado en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fabara, a 7 de octubre de 2016. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

FIGUERUELAS**Núm. 9.163**

Debido proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre plazo de quince días para que puedan presentarse solicitudes ante este Ayuntamiento por aquellas personas a las que les intereses su nombramiento y que reúnan las condiciones legales exigibles.

Figueruelas, a 7 de octubre de 2016. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

G E L S A**Núm. 9.158**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2016, ha aprobado con fecha 21 de septiembre de 2016 el proyecto técnico de renovación de servicios y de pavimentos en las calles Barrio Verde y de la Santa Espina, en Gelsa, con un presupuesto de 59.500 euros, IVA incluido, redactado por el ingeniero de caminos don José A. Fustero Jaso.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente de información pública en el BOPZ, sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", durante el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en dicho Boletín Oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. En el caso de no presentarse, se entenderá definitivamente aprobado.

Gelsa, a 10 de octubre de 2016. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

G E L S A**Núm. 9.159**

Se pone en conocimiento de los interesados que el Pleno del Ayuntamiento de Gelsa, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación número 1 del Reglamento de la biblioteca municipal de Gelsa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 y legislación concordante, se expone al público dicha modificación durante el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias a la misma.

Gelsa, a 7 de octubre de 2016. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 9.239**

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2016, acordó:

— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2016 del OAL Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, con la modalidad de suplemento de crédito, por un importe total de 9.145 euros, financiado con cargo a baja por anulación de créditos.

— Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación por quince días hábiles y en el BOPZ, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

— Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma.

La Almunia de Doña Godina, a 7 de octubre de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

L É C E R A**Núm. 9.235**

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria del día 27 de septiembre de 2016, ha aprobado definitivamente la cuenta general de 2015.

Conforme dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

Lécera, a 28 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Paquita López Orduna.

L U M P I A Q U E**Núm. 9.226**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Lumpiaque para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Lumpiaque, a 29 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO**Núm. 9.174**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de junio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y mayores ingresos como sigue a continuación:

Partidas de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
1500	64000	Recuperación riberas del río gallego	40.000€
3340	22609	Actividades culturales mancomunadas	23.700€
TOTAL GASTOS			63.700€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería y mayores ingresos en los siguientes términos:

ECONÓMICA		DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto			
31300		Tasas usuarios actividades culturales-campamento	15.900€
87000		Remanente de tesorería para gastos generales	47.800€
TOTAL INGRESOS			63.700€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

Zuera, a 3 de octubre de 2016. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara.

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO**Núm. 9.175**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de junio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
1622	63900	1	Reposición contenedores RSU /RS	10.000€
TOTAL GASTOS				10.000€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:

Concepto de ingresos

ECONÓMICA		N1.º	Descripción	Euros
Concepto				
87000		1	Remanente líquido tesorería 2015	10.000€
TOTAL INGRESOS				10.000€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

Zuera, a 3 de octubre de 2016. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 9.219

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de esta Mancomunidad para ampliar el servicio social de base, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de octubre de 2016, de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias mancomunadas para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Alfajarín, a 7 de octubre de 2016. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.

PASTRIZ

Núm. 9.161

El Pleno del Ayuntamiento de Pastriz, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento de participación ciudadana de Pastriz, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Pastriz, a 6 de octubre de 2016. — El alcalde, Miguel A. Guiu Royo.

REMOLINOS

Núm. 9.139

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento adoptado en fecha 26 de abril de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1600	61200	Renovación de redes de saneamiento y abastecimiento y reposición de pavimentos en C/ Royo Villanova	0	124.271,54	124.271,54
TOTAL			0	124.271,54	124.271,54

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
4500	63201	Reparación y mejora de inmuebles municipales	210.000,00	124.271,54	85.728,46
TOTAL			210.000,00	124.271,54	85.728,46

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Remolinos, a 26 de septiembre de 2016. — El alcalde, Alfredo Zaldivar Tris.

RETASCÓN

Núm. 9.115

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 1 de julio de 2016 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica del Ayuntamiento de Retascón, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

CAPÍTULO 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Retascón y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Art. 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO 3

SEDE ELECTRÓNICA

Art. 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://retascon.sedelectronica.es>.

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico. La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia. La sede electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Art. 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Art. 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarcan la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k) La indicación de la fecha y hora oficial.
- l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Art. 7. Tablón de edictos electrónico.

La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Art. 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Art. 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4**REGISTRO ELECTRÓNICO****Art. 10. Funcionamiento del Registro Electrónico.**

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Art. 11. Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con este. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Art. 12. Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Art. 13. Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá al personal municipal específicamente designado para ello.

Art. 14. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Art. 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Art. 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados, que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 17. Cómputo de los plazos.

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida a través del Registro Electrónico a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles a efectos del Registro Electrónico de la Administración municipal los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la comunidad autónoma y los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5**NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS****Art. 18. Condiciones generales de las notificaciones.**

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado. El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un

medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones. Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Art. 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso, con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento en 2016.

Segunda. — Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento en 2016.

Tercera. — Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Cuarta. — Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Quinta. — Ventanilla única de la directiva de servicios.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la directiva de servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Sexta. — Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la AlcaldíaPresidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Séptima. — Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. — La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Retascón en sesión celebrada el 1 de julio de 2016, se publicará en el BOPZ y no entrará en vigor hasta que se produzca dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Retascón, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente.

T A U S T E

Núm. 9.199

Transcurrido sin reclamaciones o sugerencias el período de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Juntas Municipales de Barrio de Tauste, trámite que fue advertido en el BOPZ núm. 189, de 18 de agosto de 2016, queda elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la presente resolución se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tauste, a 11 de octubre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUNTAS MUNICIPALES DE BARRIO DE TAUSTE

Justificación de la modificación

EL Reglamento de Municipal de las Juntas Municipales de Barrio fue aprobado por el Pleno en el año 2001 como instrumento de participación y cercanía a los intereses de los dos barrios separados del núcleo de Tauste denominados Sancho Abarca y Santa Engracia.

Aun cuando la valoración que ha de hacerse de estos quince años de vigencia es positiva, no puede negarse que también se han puesto de relieve ciertas imprecisiones o vacíos normativos precisados en unos casos de integración de otros acuerdos plenarios complementarios adoptados o bien de la regulación de situación nuevas provocadas por la falta de participación.

En este sentido, se propone la modificación del artículo 7 a fin de integrar en dicho precepto las normas complementarias aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 29 de junio de 2007 en relación con aspectos de la realización de las elecciones.

Se modifica las referencias al “Pleno de la Junta” que se suprime por la de “Junta” para evitar confusiones de representación o misión y que se encuentran en los artículos 5, 13 y 14.

Se modifica el artículo 10 con el fin de aclarar los supuestos de cese del alcalde de barrio o vocales, de modo que se respete la naturaleza del cargo como representante personal del alcalde y, por tanto, la dependencia de este.

Se propone la modificación del artículo 12 con el fin de ajustar las funciones reseñadas a la naturaleza del órgano de gestión desconcentrada cuyo ejercicio debe responder al principio general de unidad de gobierno y gestión del municipio.

Se suprime la Comisión de Coordinación Territorial por lo que se eliminan los artículos 17, 18 y 19, regulándose un nuevo artículo 17 para establecer con carácter preceptivo una sesión asamblearia como mínimo al año en cada uno de los barrios.

MODIFICACIÓN:

Primero. — Modificar los artículos 5, 13 y 14 del Reglamento en el sentido de suprimir la referencia al “Pleno de la Junta” por la de solo “Junta”.

Segundo. — Modificar el artículo 7 del Reglamento quedando su tenor literal como sigue:

Art. 7. Normas sobre convocatoria y celebración de elecciones.

1. Tras ser celebradas elecciones municipales y una vez tomada posesión de su cargo, el alcalde convocará elecciones para la designación de los cargos de alcalde de barrio y vocales de la Junta Municipal de Sancho Abarca y Santa Engracia, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su toma de posesión.

2. El plazo de presentación de candidatos y candidatas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el tablón electrónico y tablón edictal del decreto de convocatoria de elecciones.

3. Serán elegibles todos los residentes en el barrio, mayores de edad que no estén incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas en la legislación electoral. A tal fin se empleará como censo el listado padronal de vecinos empadronados en dicho barrio a la fecha en que se efectúe la convocatoria de elecciones.

4. Los candidatos y candidatas irán en listas abiertas y ordenados en forma alfabética, pudiéndose añadir entre paréntesis el partido o agrupación que los apoye.

5. Finalizado el plazo de presentación de candidatos, el alcalde mediante resolución, dispondrá la proclamación de candidatos y la designación de los miembros que han de formar parte de la mesa y unos suplentes, mediante sorteo público efectuado ante la Secretaría Municipal.

6. La mesa electoral se hallará constituida por un presidente y dos vocales.

7. La atribución de puestos se hará por número de votos, siendo propuesto para la alcaldía de barrio quien mayor número de votos hubiera obtenido.

8. El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tauste nombrará alcalde de barrio y vocales de la Junta a las personas que hayan obtenido mayor número de votos en las respectivas elecciones. El citado acuerdo deberá comunicarse al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Tercero. — Modificar el artículo 10 del Reglamento quedando su tenor literal como sigue:

Artículo 10. *El alcalde de barrio y los vocales perderán tal condición en los siguientes casos:*

- Cuando sean cesados de forma motivada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Tauste.
- A propuesta del 70% de los vecinos empadronados en el barrio.
- Por renuncia voluntaria.

Cuarto. — Modificar el artículo 12 del Reglamento quedando su tenor literal como sigue:

Artículo 12. *Corresponde al alcalde de barrio las siguientes atribuciones que en todo caso respetarán el principio general de unidad de gobierno y gestión del municipio:*

- Representar a la Alcaldía del Ayuntamiento en el barrio.
- Convocar, preparar y establecer el orden del día, y presidir las sesiones de la Junta.
- Fomentar la relación del Ayuntamiento con los vecinos/as y demás entidades radicadas en el barrio.
- Informar periódicamente a los órganos de gobierno municipal sobre los servicios municipales prestados en el barrio, velando por su correcto funcionamiento y elaborando propuestas de necesidades o mejoras.
- Asegurar la coordinación con los servicios municipales, manteniendo una relación constante con las diferentes áreas de servicios del Ayuntamiento.
- Elevar a la Alcaldía las aspiraciones del vecindario.
- Organizar e incentivar la animación sociocultural del barrio.
- Velar por la publicación y ejecución los acuerdos de la Junta y del Ayuntamiento, en especial, se tomarán las medidas para el pregón de bandos.
- Cualquiera otras que le encomiende directamente la Alcaldía del Ayuntamiento de Tauste.

Quinto. — Suprimir los artículos 18 y 19 y modificar el artículo 17 del Reglamento quedando su tenor literal como sigue:

Artículo 17. *Asamblea general.*

El alcalde de Tauste o los alcaldes de barrio estarán legitimados para convocar la celebración de una sesión asamblearia formada por el alcalde de Tauste, el alcalde de barrio, los portavoces de los diferentes grupos políticos y todos los vecinos del barrio.

Deberá convocarse al menos una vez al año, debiendo velar el alcalde de barrio por el cumplimiento de esta periodicidad mínima.

TAUSTE

Núm. 9.236

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de octubre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de septiembre de 2016, de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de septiembre de 2016, de Tauste, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comprenderá desde el día 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2016.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: .

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de octubre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 9.237

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de octubre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de octubre de 2016, de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de octubre de 2016, de Tauste, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comprenderá desde el día 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2016.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de octubre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 9.238

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de octubre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de octubre de 2016, de Tauste y Santa Engracia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de octubre de 2016, de Tauste y Santa Engracia, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comprenderá desde el día 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2016.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o

presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de octubre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

UTEBO

Núm. 9.145

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza) por la que se anuncia la oferta de empleo público para el ejercicio 2016.

Provincia: Zaragoza.

Corporación: Utebo.

Número de código territorial: 50272.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2016, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2016.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1) Grupo A1. Clasificación: Escala de Administración general. Subescala: Técnica. Denominación: Técnico de Administración general. Sistema de acceso: Libre. Número de vacantes: 1.

2) Grupo A2. Clasificación: Escala de Administración especial. Subescala: Técnica. Subgrupo: Técnico medio. Denominación: Aparejador. Sistema de acceso: Libre. Número de vacantes: 1.

3) Grupo A2. Clasificación: Escala de Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Subgrupo: Cometidos especiales. Denominación: Asistente social. Sistema de acceso: Libre. Número de vacantes: 2.

4) Grupo C1. Clasificación: Escala de Administración especial. Subescala: Técnica. Subgrupo: Auxiliar. Denominación: Administrativo informático. Sistema de acceso: Libre. Número de vacantes: 1.

5) Grupo C2. Clasificación: Escala de Administración general. Subescala: Administrativa. Denominación: Auxiliar administrativo. Sistema de acceso: Libre. Número de vacantes: 1.

6) Grupo C1. Clasificación: Escala de Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Subgrupo: Policía Local. Denominación: Oficial Policía. Sistema de acceso: Promoción interna. Número de vacantes: 1.

PERSONAL LABORAL:

7) Grupo 2. Nivel de titulación: Título Universitario de Grado Educador Social. Sistema de acceso: Libre. Número de vacantes: 1.

8) Grupo 5. Nivel de titulación: Estudios Primarios, auxiliar de ayuda a domicilio (26 horas/semana). Sistema de acceso: Libre. Número de vacantes: 1.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un 7% de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Utebo, a 6 de octubre de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLADOZ

Núm. 9.227

ANUNCIO relativo a notificación colectiva de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2016 del Ayuntamiento de Villadoz de la tasa por servicio de suministro de agua potable, servicio de recogida de residuos urbanos y canon de saneamiento.

Por resolución del señor alcalde de fecha 1 de octubre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos urbanos y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos urbanos y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2016 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de octubre hasta el día 1 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Villadoz, en horario de atención a público; los contribuyentes que dentro de los

primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Villadoz, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibidos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirán en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua potable y recogida de residuos urbanos (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villadoz, a 6 de octubre de 2016. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 9.198

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villamayor de Gállego, a 7 de octubre de 2016. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

ZUERA

Núm. 9.200

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2016 se ha aprobado el padrón relativo a la tasa por suministro de agua potable a domicilio y vertido de aguas residuales correspondiente al tercer trimestre de 2016, en los siguientes términos:

Primero. — Aprobar el padrón cobratorio relativo a las tasas municipales por suministro de agua potable a domicilio y vertido de aguas residuales por importe de ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un euros con setenta y cinco céntimos (174.471,75 euros), correspondiente al tercer trimestre de 2016, remitido por la empresa FCC Aqualia, S.A., en fecha 26 de septiembre de 2016, con un total de 3.499 recibos.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, o mediante ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander, los lunes, miércoles y viernes en horario de 10:00 a 13:00, en la cuenta habilitada al efecto por el concesionario del servicio municipal.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de la deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores,

procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua y vertido de aguas residuales:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, Ayuntamiento de Zuera, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Zuera, a 10 de octubre de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 9.128

Doña Milagros Alcón Omedes, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de delitos leves registrado bajo el número 258/2016 seguido en este Juzgado por un delito leve de estafa, se ha dictado sentencia de este Juzgado a disposición de Tarek Moreno Giménez (denunciante) y de Masare Diarrasouba (denunciado).

Y para que sirva de notificación de sentencia a Tarek Moreno Giménez y a Masare Diarrasouba, actualmente ambos en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a tres de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Milagros Alcón Omedes.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 8.984

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre despido/ceses en general número 825/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rachid Britya Mahir contra las empresas Zabia Reestructura, S.L.P., y Agrícola Campos del Norte, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia número 254/16, de fecha 14 de septiembre de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial número 4914-0000-65-0825-15, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Campos del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 8.985

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 534/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ángeles Plaza Candial contra la empresa Eduardo Antonio Rey Bielsa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 11 de mayo de 2016, que estima la demanda formulada por María Ángeles Plaza Candial, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial número 4914-0000-65-0534-15, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eduardo Antonio Rey Bielsa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 8.986

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 754/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Manuel Reyes Sebastián contra la empresa Tu Vinilo Decorativo, S.L., en el que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 21 de julio de 2016 por la que se estima la demanda formulada por Juan Manuel Reyes Sebastián, de la que las partes podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y frente a la que no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tu Vinilo Decorativo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 8.987

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 794/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bogdan Vasile Rotaru, Stefan Marchidan, Mihail Teodor Mitu e Iulian Laurentiu Vladu contra la empresa Aislamientos Integrales y Control del Ruido, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 18 de julio de 2016, por la que se estima la demanda formulada por los demandantes, de la cual los interesados podrán tener conocimiento íntegro de su contenido en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la expresada resolución, las partes podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique

la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial número 4914-0000-65-0794-15, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control del Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 8.988

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 594/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicolae Bica contra la empresa Aislamientos Integrales y Control de Ruidos, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 1 de junio de 2016 por la que se declara la firmeza de la sentencia dictada en los autos.

Modo de impugnación: Frente a la expresada diligencia de ordenación cabe interponer recurso de reposición ante quien dicha esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruidos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 9.178

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento ordinario número 592/2016, seguido a instancia de Laura Cortés Cidoncha contra la empresa Sagarra Floría, S.L.U., y en los que son parte el Fondo de Garantía Salarial y el Ministerio fiscal, sobre extinción de contrato por voluntad del trabajador por causa del artículo 50 ET, a los que se encuentra acumulada la acción de despido objetivo, en reclamación por extinción por voluntad del trabajador, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a la empresa Sagarra Floría, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre de 2016, a las 11:30 horas, para el acto de conciliación ante el secretario judicial en la oficina judicial sita en Ciudad de la Justicia (avenida de José Atarés, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta 2.^a); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sagarra Floría, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a tres de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 9.132

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Víctor Miguel Lozano Cabello contra Boolingland, S.L., Sellers Hospitality Cloud, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por extinción por voluntad de trabajador, registrado con el número procedimiento ordinario 438/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Boolingland, S.L., y Sellers Hospitality Cloud, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 7 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas, en la sala de vistas número 33 (sita en Ciudad de la Justicia, planta baja, recinto Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio 2), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Boolingland, S.L., y Sellers Hospitality Cloud, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a tres de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 8.971

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 391/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Mad, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, en fecha de hoy se ha dictado decreto de desistimiento, cuya copia queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 8.972

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 402/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Geotecnia y Proyectos Ibérica, S.Coop., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, en fecha de hoy se ha dictado decreto de desistimiento, cuya copia queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Geotecnia y Proyectos Ibérica, S.Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 8.973

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 188/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Zarazaga Tomás, Ana María Lorente Tomás e Ivana Rovira del Barco contra la empresa Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 23 de septiembre de 2016, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada y contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de citación

Núm. 8.974

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Laura de San Pío Herranz y Ricardo Bazán Catalán contra Ekinod 2036, S.L., y Celia María Gracia Casañal, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 390/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Ekinod 2036, S.L., y Celia María Gracia Casañal, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 1 de marzo de 2017, a las 10:20 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sito en la Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, 89-97, edificio Vidal de Canellas) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ekinod 2036, S.L., y Celia María Gracia Casañal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 8.975

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 404/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la

Construcción contra la empresa Montenegro Gestión y Construcción, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado decreto de desistimiento número 610/16, de fecha 27 de septiembre de 2016, cuya copia queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montenegro Gestión y Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 8.976

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 778/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Fernández Royo contra la empresa Sistemas de Construcción y Promoción Siglo XXI, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 20 de septiembre de 2016, contra la cual cabe recurso de suplicación y cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistemas de Construcción y Promoción Siglo XXI, S.L., expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 8.977

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 392/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Obras y Construcciones García Mancebón, S.L., sobre cantidad, con fecha de hoy se ha dictado decreto de desistimiento, cuya copia queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones García Mancebón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 8.978

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 180/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Golvano Rello contra la empresa Enertherm, S.L.U., sobre otros conceptos, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 27 de septiembre de 2016, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada y contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enertherm, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 9.189

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Antonio Aguerri Becerril contra Fondo de

Garantía Salarial y Chasis Gallur, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 738/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Chasis Gallur, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de octubre de 2016, a las 10:45 horas en la sala número 34 (Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Chasis Gallur, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 9.253

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Lesmes Basalo contra Renovados MK, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 579/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Renovados MK, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de octubre de 2016, a las 11:30 horas, en la sala 34 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza de la Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), al acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 12:00 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo

igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Renovados MK, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a seis de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE TRASMOZ

Asamblea ordinaria

Núm. 9.233

El presidente de la Comunidad de Regantes de Trasmoz del Moncayo pone en conocimiento de todos los regantes que el día 30 de octubre de 2016 se celebrará Asamblea ordinaria en el lugar de costumbre, bajo previa convocatoria, a las 11:30 horas en su primera convocatoria y a las 12:00 horas en su segunda, bajo la presidencia de don Benito Gil Lamana, para tratar los siguientes puntos:

Orden del día

- 1.º Dar lectura y aprobar, si procede, el acta de la Asamblea anterior.
 - 2.º Aprobación de los proyectos y obras a realizar por la Comunidad en el ejercicio 2017.
 - 3.º Aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2017 respecto a los ingresos y gastos presentados por la Junta de Gobierno.
 - 4.º Estudiar los presupuestos presentados, si es que los hay, pero la única solución buena y la más económica es la nivelación de la finca.
 - 5.º Don Arturo Villalba presenta la dimisión como vicepresidente de la Junta de Gobierno.
 - 6.º Solucionar unas fugas de pérdida de agua que hay en la acequia del Solano.
 - 7.º Comunicarle a don Jesús Andía, siendo ya reiterativo en varias cartas, que corte unos árboles que tiene en la finca del Molino y que está perjudicando a la acequia de cemento saliéndose el agua; si la acequia sufriera algún daño los gastos correrían a su cargo.
 - 8.º Informar a la Asamblea del conflicto judicial por la denuncia interpuesta por el regante Jorge Fornos Gil por unas vallas puestas ilegalmente en una acequia en el camino de Veruela, según el artículo 73 de las Ordenanzas, contra don Arturo Villalba y don Alfonso Martínez, como vicepresidente y secretario de la Comunidad.
 - 9.º Tratar sobre la adquisición de un local para la sede del Sindicato, ya que en casa del secretario no es posible, y todos los Sindicatos del resto de pueblos tienen su sede menos este.
 - 10.º Ruegos y preguntas.
- Trasmoz, a 3 de octubre de 2016. — El presidente de la Comunidad de Regantes, Benito Gil Lamana.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.